



Municipalidad Tres de Febrero
Subsecretaría de Ingresos Públicos
2023 – 40 años de Democracia

Corresponde al Expediente N° 4117.34025.2023.0

15 JUN 2023

CASEROS,

Junio 2023

VISTO el expediente de referencia por el cual se tramita la solicitud de repetición interpuesta por el Sr. **Silvero Alan Ulises** titular del DNI 38.252.812, con domicilio en calle Vicente López y Planes 8725, de la localidad de Pablo Podesta, partido de Tres de Febrero; de conformidad a las facultades otorgadas por el Art.6 de la Ordenanza Fiscal N° 3224/16, promulgada por Decreto 1562/16 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 837/20, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO

Que el solicitante Sr. Silvero Alan Ulises, cometió la infracción prevista en el Art. 44 inc F. de la Ley 24.449, debido a que circulaba en un vehículo **Renault Clío dominio NTR 768**, y de manera imprevista en una calle de doble mano, realizó una maniobra de "giro a la izquierda, sin señalización que lo permita", según el Acta de Infracción N° 22488/2020 labrada por la Autoridad competente, cuya sanción al momento de la infracción ascendía a la suma de **\$19.016,20 (Pesos diecinueve mil dieciséis con 20/100)**;

"ARTICULO 44. — VIAS SEMAFORIZADAS. En las vías reguladas por semáforos.... f) En vías de doble mano no se debe girar a la izquierda salvo señal que lo permita.";

Que el requirente, se adhirió al beneficio del pago voluntario regulado en el Art. 35 Decreto 532/09 debiendo abonar un único pago por un monto total de **\$9.508,10 (Pesos nueve mil quinientos ocho con 10)**;

"... El presunto infractor tendrá treinta (30) días para acogerse al beneficio del pago voluntario. Finalizado dicho plazo, y no existiendo constancia de su acogimiento, pago o allanamiento, se practicará una nueva diligencia notificando fecha y el lugar de



*Municipalidad Tres de Febrero
Subsecretaría de Ingresos Públicos
2023 – 40 años de Democracia*

Corresponde al Expediente Nº 4117.34025.2023.0

juzgamiento y presentación de descargo. El plazo para presentar el descargo será de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, el cual podrá ser ampliado mediante resolución fundada del juez, ponderando razones de distancia u otras circunstancias justificantes. Dicho acto llevará talón de pago sin el beneficio del cincuenta por ciento (50%) de descuento. Si el presunto infractor optare por el pago, no se requerirá la concurrencia al Órgano de Juzgamiento. En ambos casos el pago efectuado tendrá efectos asimilables al de una sanción firme”;

Que de acuerdo a la documentación acompañada, el contribuyente hace mención a que en fecha 14/01/2021 realizó un pago a través de Rapipago por el importe de **\$9.508,10 (Pesos nueve mil quinientos ocho con 10/100)**; y en fecha 09/02/2023 al renovar la licencia figuraba por sistema la multa impaga, la cual le impedía realizar el trámite para renovar su registro; por lo cual debió abonar dicha multa a través de Mercadopago, siendo el importe actualizado a abonar el de **\$30.601,70 (Pesos Treinta mil seiscientos uno con 70/100)** (fs.3 a 9);

Que tal como surge de lo informado por la Dirección de Tesorería a fs. 19, las sumas correspondientes a los pagos efectuados a fs. 5,9 y 18 han sido abonadas e ingresadas a las Arcas Municipales;

Que conforme a lo relatado precedentemente, se concluye que el requirente ha efectuado un pago por la suma de **\$30.601,70 (Pesos treinta mil seiscientos uno con 70/100)**, que no correspondía, ya que el pago por la infracción cometida, ya había sido efectuado y el mismo fué ingresado a las arcas municipales, generándose un crédito a su favor pasible de ser repetido;

Que en fecha 16 del mes de enero del 2023, se presenta el Sr. Silvero Alan Ulises e interpone solicitud de repetición a fs.2/3, conforme lo previsto en el Art. 95 de la Ordenanza Fiscal vigente, cuya parte pertinente dice: “*Los contribuyentes y/o responsables tienen acción para repetir los tributos, tasas, derechos y contribuciones que hubieren abonado de más, así como sus intereses y multas*”;



*Municipalidad Tres de Febrero
Subsecretaría de Ingresos Públicos
2023 – 40 años de Democracia*

Corresponde al Expediente N° 4117.34025.2023.0

Que acompaña a tal fin, copia del DNI, Acta de Infracción con su correspondiente notificación emitida en enero 2021, comprobante de pago por Rapipago de fecha 14 de enero del 2021, acta de notificación de fecha 09 de enero del 2023, y comprobante pago por Mercado Pago del 09 de enero del 2023, obrantes de fs. 4 a 9;

Que cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 8 Inc. A, procedieron a tomar vista del presente expediente las dependencias responsables de la Tasa de Servicios Generales, Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Publicidad y Derechos Varios y la Oficina de faltas, a los fines de informar si la requirente registra deudas;

Que los informes correspondientes a cada una de las dependencias se encuentran adjuntos a fs. 22 a 26 y de éstos surge lo siguiente: el **Sr. Silvero Alan Ulises, titular del DNI 38.252.812**, NO POSEE cuenta por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, cuenta por la Tasa por Publicidad y Propaganda, cuenta por la Tasa de Servicios Generales, no registra vehículo municipalizado a su nombre ya que el rodado dominio NTR 768, tributa en ARBA y no registra deudas en la Oficina de Faltas;

Que en virtud de todo lo precedentemente expuesto, es que ésta Subsecretaria de Ingresos Públicos, en ejercicio de las facultades que le otorgan los Arts. 6 y 8 inc. n) del LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente y demás artículos concordantes de la misma norma, procede a dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE
TRES DE FEBRERO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR**

DECRETO N° 421/18

RESUELVE



Municipalidad Tres de Febrero
Subsecretaría de Ingresos Públicos
2023 – 40 años de Democracia

Corresponde al Expediente Nº 4117.34025.2023.0

ARTÍCULO 1º- Devolver en favor del Sr. **Silvero Alan Ulises** titular del DNI 38.252.812 con domicilio en calle Vicente López y Planes 8725, de la localidad de Pablo Podesta, Partido de Tres de Febrero, el crédito por la suma de **\$30.601,70 (Pesos treinta mil seiscientos uno con 70/100)**, atento a los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º- Hacer saber a la encartada que podrá interponer contra la presente Resolución, dentro de los quince (15) días hábiles de efectuarse la notificación, los recursos previstos en el Art.109 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 3º- Registrar, notificar mediante remisión de copia fiel de la presente resolución a la contribuyente del artículo 1º de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 LIBRO PRIMERO PARTE GENERAL TÍTULO I de la Ordenanza Fiscal vigente. Pase a Contaduría – Tesorería para su intervención. Cumplido, archivar.

RESOLUCION Nº 71 /23


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


MARIA PIZARRO UNCHAUSPE
SUBSECRETARIA DE INGRESOS
PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO